

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE DEFENSA

**27895** *REAL DECRETO 2050/1993, de 19 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Subdirector general de Costes de Personal y Pensiones Militares del Ministerio de Defensa don José María Represa Rodríguez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Subdirector general de Costes de Personal y Pensiones Militares del Ministerio de Defensa don José María Represa Rodríguez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JULIAN GARCIA VARGAS

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**27896** *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de bonos y obligaciones del Estado en el mes de diciembre de 1993 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de enero de 1993, autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse. Asimismo, establece una periodicidad que como mínimo será mensual para las subastas de Bonos del Estado y bimestral para las de Obligaciones del Estado y contempla la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda.

En ejecución de lo previsto en dichas normas y hecho público el calendario de subastas de bonos y obligaciones del Estado para 1993 y enero de 1994, por Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 1993, es necesario, a tal efecto, fijar las características de las próximas emisiones de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado y convocar las correspondientes subastas.

Por otra parte, la actual evolución de los tipos de interés y el desarrollo alcanzado por los mercados derivados de futuros y opciones han favorecido una mayor inclinación de los inversores hacia los segmentos a más largo plazo del mercado. Esta circunstancia coincide con una expansión de los inversores institucionales residentes así como con el creciente interés de inversores no residentes por la Deuda del Estado, denominada en pesetas. Todo ello aconseja ampliar la oferta de instrumentos a disposición de los inversores con la emisión de obligaciones del Estado a quince años.

El plazo de emisión que ahora se inicia encaja en la política de regularidad y permanencia a largo plazo de esta Dirección General. En este sentido, la subasta de las nuevas obligaciones se desarrollará del mismo modo que la de Bonos y Obligaciones a diez años. Por otra parte, se mantiene el compromiso hacia el incremento de la liquidez. A este efecto, esta emisión de obligaciones, al amparo de las necesarias autorizaciones legales, se mantendrá abierta a través de sucesivos tramos que se pondrán

en oferta en meses alternos hasta que el importe nominal en circulación alcance como mínimo 800.000 millones de pesetas. Los meses en que no se pongan en oferta Obligaciones del Estado a quince años se ofrecerán obligaciones a diez años. No obstante, las subastas de obligaciones a ambos plazos pasarán a celebrarse con frecuencia mensual si se juzga conveniente para el normal funcionamiento del mercado.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 20 de enero de 1993, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres y cinco años y Obligaciones del Estado a quince años en el mes de diciembre de 1993 y convocar las correspondientes subasta, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 20 de enero de 1993, en la Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 1993 y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

2.a) Bonos del Estado a tres y cinco años: El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron las Resoluciones de esta Dirección General de 9 de julio y 15 de septiembre de 1993 para las emisiones de 17 de agosto de 1993 de Bonos del Estado a tres años al 9 por 100 y 15 de octubre de 1993 de Bonos del Estado a cinco años al 8,30 por 100, respectivamente, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 28 de febrero de 1995, en los Bonos a tres años y el de 15 de diciembre de 1994, en los bonos a cinco años.

2.b) Obligaciones del Estado a quince años: El tipo de interés nominal pagadero por anualidades vencidas será el 8,20 por 100. Las obligaciones que se emitan como resultado de la subasta que se convoca llevarán como fecha de emisión la de 15 de diciembre de 1993 y se amortizarán por su valor nominal el día 28 de febrero del año 2009. Los cupones anuales vencerán el 28 de febrero de cada año, siendo el primero a pagar el de 28 de febrero de 1995.

Con objeto de propiciar un nivel satisfactorio de liquidez desde el primer momento, en esta primera subasta de Obligaciones del Estado a quince años, sólo se realizarán adjudicaciones si las cantidades ofrecidas a precios aceptables para la Dirección General del Tesoro y Política Financiera permiten que el volumen adjudicado en la primera vuelta de la subasta sea igual o superior a 100.000 millones de pesetas.

3. Las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado que se disponen se pondrán en circulación el día 15 de diciembre próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones. Los Bonos a tres y cinco años que se emitan en diciembre se agregarán, respectivamente, a las emisiones de 17 de agosto de 1993 al 9 por 100 y 15 de octubre de 1993 al 8,30 por 100 y, en cada caso, tendrán la consideración de ampliación de aquéllas, gestionándose como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

4. De acuerdo con lo previsto en los apartados 5.5 y 5.6 de la Orden de 20 de enero de 1993, se podrán formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan por la presente Resolución, por un valor nominal mínimo de 10.000 pesetas y en múltiplos de dicha cantidad. El importe nominal máximo conjunto de las peticiones de esta clase presentadas por cada postor, en cada una de las subastas, no podrá exceder de 25.000.000 de pesetas.

5. Como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá periodo de suscripción pública de la Deuda cuya emisión se dispone en el número 1 de esta Resolución.

6. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las Entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 20 de enero de 1993. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

7. En el anexo de la presente Resolución y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del